



5º DECRETO DE ALCALDÍA

DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS URGENTES PARA REDUCIR EL IMPACTO DEL CORONAVIRUS COVID-19

En las últimas semanas, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha dispuesto una batería de **medidas de carácter preventivo** para preservar la salud de la ciudadanía, siguiendo las indicaciones del Gobierno de España, del Gobierno Vasco y de Osakidetza. Dichas medidas quedaron plasmadas en los Decretos de Alcaldía de 10 de marzo, 13 de marzo y 18 de marzo de 2020.

A su vez, en el BOE nº 67, de 14 de marzo de 2020, se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La rápida y cambiante evolución de la situación sanitaria obliga a adoptar medidas adicionales a las ya contempladas, motivo por el cual se dicta este 5º Decreto, complementario de los anteriores.

La principal medida del presente Decreto es, precisamente, **ampliar el plazo de las medidas que vienen aplicándose** y que en principio estaban vigentes hasta el 23 de marzo de 2020, inclusive, como se señalaba en el Decreto de Alcaldía de 10 de marzo de 2020. Recientemente, el Consejo de Ministros ha anunciado su intención de solicitar autorización al Congreso para la prórroga del Estado de Alarma hasta el próximo 11 de abril de 2020, autorización que, previsiblemente se materializará en los próximos días. Esta situación hace recomendable prorrogar igualmente la duración de las medidas que se vienen adoptando por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz hasta tanto se mantenga esta situación excepcional.

Al igual que señalábamos en nuestros anteriores acuerdos, debido a la premura de la situación, **algunas de las medidas que se contemplan en este Decreto se han anunciado y aplicado ya**, pero se estima necesario plasmarlas en un acuerdo ejecutivo de Alcaldía, de conformidad con el art. 36 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Por ese motivo, se dicta este 5º Decreto, complementario de los anteriores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde, entre otras, la función de *b) dirigir la política, el gobierno y la administración municipal; h) adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al pleno, e i) ejercer la superior dirección del personal al servicio de la administración municipal.*



DISPONGO

PRIMERO.- Ampliación de la duración de las medidas preventivas acordadas hasta la fecha.

Todas **las medidas preventivas** urgentes adoptadas hasta la fecha por este Ayuntamiento para reducir el impacto del coronavirus Covid-19 que permanecían vigentes a fecha 23 de marzo de 2020, **se mantienen vigentes** en tanto se prolongue el Estado de Alarma acordado por el Gobierno Español, o la declaración de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Vasco, salvo que en el futuro tales medidas sean sustituidas por otras con las que resulten incompatibles.

SEGUNDO.- Medidas en materia de desinfección de las vías públicas.

1.- Se continuará con las medidas especiales de limpieza acordadas hasta la fecha y **se reforzarán las medidas de desinfección de la vía pública** y los espacios más concurridos de la ciudad, mediante dos turnos formados por 15 equipos de limpieza municipal.

Los operarios, dotados de equipos de desinfección pulverizada y EPIs específicos, trabajarán de forma ininterrumpida, en dos turnos, de 6:30 de la mañana a 10 de la noche.

2.- Se tratarán especialmente los exteriores de los hospitales y centros sanitarios, entorno de centros de alimentación y comercios abiertos por decreto, marquesinas de autobús y tranvía, islas de contenedores, las estaciones de transporte público y otras zonas de especial concurrencia.

TERCERO.- Aparcamientos gratuitos para personal de Osakidetza

1.- Se faculta al personal de Osakidetza para usar, de forma gratuita, los aparcamientos subterráneos existentes en la Plaza de Santa Bárbara y en la Estación de Autobuses.

Para poder acceder de forma gratuita a dichos aparcamientos bastará con que muestren su acreditación como personal de Osakidetza –tanto personal sanitario como de los demás ámbitos-.



CUARTO.- Cierre del Parking de Autocaravanas de Lakua-Arriaga

- 1.- Se acuerda el cierre del Parking de Autocaravanas de Lakua-Arriaga, situado en la calle Portal de Foronda

QUINTO.- Reorganización de los servicios de TUVISA.

- 1.- Se acuerda la reorganización de los servicios de TUVISA a fin de adaptarlos a la drástica disminución de los usos que se ha producido como consecuencia de la situación de confinamiento derivada de la emergencia sanitaria.
- 2.- Los nuevos horarios se harán públicos a través de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

SEXTO.- Prohibición de exposición de alimentos en el exterior de los locales comerciales.

- 1.- **Se prohíbe la exposición de cualquier tipo de producto alimenticio** en el exterior de los locales comerciales. A tal fin, se intensificarán las medidas de información, control y sancionadoras con el fin de que se cumpla estrictamente esta medida.
- 2.- Se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en que se está desarrollando.
- 3.- **Se recuerda**, asimismo, que es responsabilidad de la persona propietaria del establecimiento minorista de alimentación evitar las aglomeraciones y controlar que las personas consumidoras y empleadas mantengan entre sí la **distancia mínima** de 1 metro y medio.

La permanencia de las personas en dichos establecimientos deberá limitarse al tiempo estrictamente necesario para la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.

SÉPTIMO.- Medidas en materia de Escuelas Infantiles Municipales.

- 1.- La cuota de las Escuelas Infantiles Municipales correspondiente al mes de marzo, así como las sucesivas durante el tiempo que dure la



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

suspensión de su actividad, se verán reducidas en la misma proporción al periodo en que dicha actividad permanezca suspendida.

2.- Se insta a las Escuelas Infantiles Municipales a que continúen elaborando planes de ayuda para los padres y madres de su alumnado con el fin de poder sobrellevar la situación actual. En este sentido, procurarán ofrecerles materiales para estimular a los hijos e hijas y recomendaciones para el periodo de confinamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.-

1.- Estas medidas **se entenderán vigentes desde el 24 de marzo de 2020**, sin perjuicio de que en próximos fechas se puedan adoptar medidas adicionales.

2.- Las medidas acordadas hasta la fecha que sean compatibles con las que se recogen en el presente Decreto permanecerán igualmente vigentes. Las que no lo sean, se entenderán anuladas.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de marzo de 2020

EL ALCALDE